

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", REPRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEM**", REPRESENTADO POR ALBERTO LUIS PEREDO JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 28 de junio de 1996, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAEM**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Novena convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 30 de junio de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de México Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEM**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO":

II.1.- Que el Estado de México es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 65, 77, fracción XXIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

II.3.- Que el Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas y Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, cuentan con las facultades legales suficientes para asistir al Gobernador del Estado de México, en términos de lo señalado por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 15, 19, fracciones III y VI, 23, 24, fracciones XXVII y LXIV, 29 y 30, fracciones VII, VIII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27, fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1, fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7, fracciones XXXV y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 5 y 6, fracciones VIII, XXII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio del Poder Ejecutivo, sito en calle Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III.- De "EL COBAEM":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 28 de junio de 1996.

III.2.- Que su Director General, Alberto Luis Peredo Jiménez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 2a Privada de la Libertad 102, Col. La Merced y Alameda, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials on the left.]

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAEM"** durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAEM"** hasta la cantidad total de **\$863,462,642.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$431,731,321.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** aportará hasta el monto de **\$431,731,321.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$57,014,582.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$28,507,291.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** la cantidad de **\$28,507,291.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, a través de su **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL COBAEM"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEM"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBAEM" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Coordinarse con "EL COBAEM" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAEM" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAEM" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito a "EL COBAEM", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEM" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEM" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEM" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEM" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos) por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los

artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 414 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 776 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso h), segundo párrafo, de este Anexo de Ejecución.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEM"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAEM"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**: Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAEM"**: Alberto Luis Peredo Jiménez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL COBAEM"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL COBAEM"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

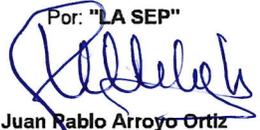
Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **3 de enero de 2022**.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

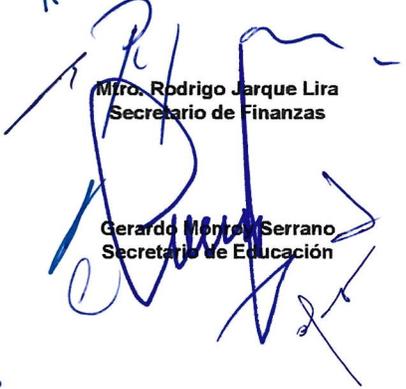


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"



Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador del Estado de México



Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Gerardo Montiel Serrano
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEM"



Alberto Luis Peredo Jiménez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	403,224,030.00	40,160,466.00	20,595,110.00	20,038,486.00	41,877,035.00	27,611,231.00	27,611,231.00	41,877,035.00	26,356,175.00	26,356,175.00	49,114,525.00	81,626,561.00
Servicios Personales	384,976,634.00	38,183,665.00	19,581,366.00	19,052,140.00	39,815,740.00	26,252,135.00	26,252,135.00	39,815,740.00	25,058,856.00	25,058,856.00	46,696,982.00	79,209,019.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,247,396.00	1,976,801.00	1,013,744.00	986,346.00	2,061,295.00	1,359,096.00	1,359,096.00	2,061,295.00	1,297,319.00	1,297,319.00	2,417,543.00	2,417,542.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	403,224,030.00	40,160,466.00	20,595,110.00	20,038,486.00	41,877,035.00	27,611,231.00	27,611,231.00	41,877,035.00	26,356,175.00	26,356,175.00	49,114,525.00	81,626,561.00
Servicios Personales	384,976,634.00	38,183,665.00	19,581,366.00	19,052,140.00	39,815,740.00	26,252,135.00	26,252,135.00	39,815,740.00	25,058,856.00	25,058,856.00	46,696,982.00	79,209,019.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,247,396.00	1,976,801.00	1,013,744.00	986,346.00	2,061,295.00	1,359,096.00	1,359,096.00	2,061,295.00	1,297,319.00	1,297,319.00	2,417,543.00	2,417,542.00
Total COBACH	806,448,060.00	80,320,932.00	41,190,220.00	40,076,972.00	83,754,070.00	55,222,462.00	55,222,462.00	83,754,070.00	52,712,350.00	52,712,350.00	98,229,050.00	163,253,122.00

APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	28,507,291.00	2,844,871.00	1,458,908.00	1,419,479.00	2,966,469.00	1,955,913.00	1,955,913.00	2,966,469.00	1,867,008.00	1,867,008.00	3,479,156.00	5,726,097.00
Servicios Personales	25,448,895.00	2,513,545.00	1,288,997.00	1,254,160.00	2,620,981.00	1,728,119.00	1,728,119.00	2,620,981.00	1,649,568.00	1,649,568.00	3,073,958.00	5,320,899.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,058,396.00	331,326.00	169,911.00	165,319.00	345,488.00	227,794.00	227,794.00	345,488.00	217,440.00	217,440.00	405,196.00	405,196.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	28,507,291.00	2,844,871.00	1,458,908.00	1,419,479.00	2,966,469.00	1,955,913.00	1,955,913.00	2,966,469.00	1,867,008.00	1,867,008.00	3,479,156.00	5,726,097.00
Servicios Personales	25,448,895.00	2,513,545.00	1,288,997.00	1,254,160.00	2,620,981.00	1,728,119.00	1,728,119.00	2,620,981.00	1,649,568.00	1,649,568.00	3,073,958.00	5,320,899.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,058,396.00	331,326.00	169,911.00	165,319.00	345,488.00	227,794.00	227,794.00	345,488.00	217,440.00	217,440.00	405,196.00	405,196.00
Total EMSAD	57,014,582.00	5,689,742.00	2,917,816.00	2,838,958.00	5,932,938.00	3,911,826.00	3,911,826.00	5,932,938.00	3,734,016.00	3,734,016.00	6,958,312.00	11,452,194.00

GRAN TOTAL COBACH	863,462,642.00	86,010,674.00	44,108,036.00	42,915,930.00	89,687,008.00	59,134,288.00	59,134,288.00	89,687,008.00	56,446,366.00	56,446,366.00	105,187,362.00	174,705,316.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------	----------------



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador del Estado de México



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas



Gerardo Muñoz Serrano
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEM"



Alberto Luis Peredo Jiménez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "B"	2	III	1		35,972.40	35,972.40	431,668.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	2		43,225.80	86,451.60	1,037,419.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		43,225.80	129,677.40	1,556,128.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	37		39,885.05	1,475,746.85	17,708,962.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	19		45,667.80	871,488.20	10,457,858.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	12		52,747.95	632,975.40	7,595,704.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		57,388.80	57,388.80	688,665.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	10		30,324.95	303,249.50	3,638,994.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	22		24,805.00	545,710.00	6,548,520.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	39		33,715.75	1,314,914.25	15,778,971.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	22		38,773.15	853,009.30	10,236,111.00
DIRECTIVOS				168				75,679,000.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	42		9,002.40	378,100.80	4,537,209.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	64		6,394.05	409,219.20	4,910,630.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	155		6,394.05	991,077.75	11,892,933.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	26		7,355.75	191,249.50	2,294,994.00
S13008	CHOFER	2	04	2		6,695.40	13,390.80	160,689.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	06	170		8,158.45	1,386,936.50	16,643,238.00
CF12827	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	90		12,743.95	1,146,955.50	13,763,466.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	106		11,249.80	1,192,478.80	14,309,745.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	22		8,158.45	179,485.90	2,153,830.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	112		12,743.95	1,427,322.40	17,127,868.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3		9,002.40	27,007.20	324,086.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	71		8,158.45	579,249.95	6,950,999.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,472.90	10,472.90	125,674.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	7		7,007.85	49,054.95	588,659.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	26		7,355.75	191,249.50	2,294,994.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	47		6,695.40	314,683.80	3,776,205.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	155		8,567.50	1,327,962.50	15,935,550.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	136		11,249.80	1,529,972.80	18,359,673.00
S14003	VIGILANTE	2	04	116		6,695.40	776,666.40	9,319,986.00
ADMINISTRATIVOS				1,351				145,470,438.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		21365	410.80	8,776,742.00	105,320,904.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		738	410.80	303,170.40	3,638,044.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		800	464.75	371,800.00	4,461,600.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		666	464.75	309,523.50	3,714,282.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		46	531.15	24,432.90	293,194.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		452	531.15	240,079.80	2,880,957.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		2951	301.85	890,759.35	10,689,112.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		182	335.10	60,988.20	731,858.00
HORAS DOCENTES					27,200			131,729,951.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	102		9,069.10	925,048.20	11,100,578.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	55		13,603.75	748,206.25	8,978,475.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	1		10,202.75	10,202.75	122,433.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	109		15,304.15	1,668,152.35	20,017,628.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	1		20,641.85	20,641.85	247,702.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	18		11,774.95	211,949.10	2,543,389.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	44		17,662.50	777,160.00	9,325,800.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	1		23,823.85	23,823.85	285,886.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	20		6,797.60	135,952.00	1,631,424.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN	8		10,196.40	81,571.20	978,854.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	11		7,511.25	82,623.75	991,485.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	5		11,266.90	56,334.50	676,014.00
PLAZAS DOCENTES				375				56,899,868.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,894	27,200			409,779,257.00



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	75,679,000.00	145,470,438.00	56,899,868.00	131,729,951.00		409,779,257.00
Prima de Antigüedad		12,394,072.00	9,126,734.00	21,129,481.00		42,650,287.00
Prima Vacacional	5,045,262.00	10,524,292.00	4,540,963.00	10,526,248.00		30,636,765.00
ISR Prima Vacacional	1,009,049.00	2,104,853.00	908,189.00	2,105,246.00		6,127,337.00
Aguinaldo	8,408,774.00	17,540,495.00	7,336,283.00	16,984,377.00		50,269,929.00
ISR Aguinaldo	1,681,749.00	3,508,091.00	1,467,253.00	3,396,873.00		10,053,966.00
Material Didáctico			2,087,938.00	5,034,362.00		7,122,300.00
Seguridad Social	10,877,301.00	26,686,406.00	9,579,114.00	21,124,976.00		68,267,797.00
Subcuenta de Vivienda	3,779,635.00	7,273,511.00	2,844,988.00	6,586,494.00		20,484,628.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,511,852.00	2,909,398.00	1,137,992.00	2,634,596.00		8,193,838.00
Seguro Institucional (NSI)		2,472,986.00	967,293.00	2,239,405.00		5,679,684.00
Despensa		22,380,666.00	6,212,250.00	11,260,800.00		39,853,716.00
Ajuste a Calendario		2,192,555.00	946,030.00	2,192,966.00		5,331,551.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,288,834.00	1,419,047.00	3,289,451.00		7,997,332.00
Económicos No Disfrutados		2,631,064.00	851,427.00	1,973,669.00		5,456,160.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		877,016.00	378,408.00	877,183.00		2,132,607.00
Eficiencia en el Trabajo		13,558,089.00	239,375.00	608,010.00		14,405,474.00
Apoyo a la Superación Académica			1,333,538.00	4,634,877.00		5,968,415.00
Compensación por Actuación y Productividad			3,101,793.00	8,714,877.00		11,816,670.00
Otras Prestaciones*		7,694,738.00	3,270,141.00	6,760,676.00		17,725,555.00

TOTAL	107,992,622.00	283,507,504.00	114,648,624.00	263,804,518.00		769,953,268.00
--------------	----------------	----------------	----------------	----------------	--	----------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	53,996,311.00	141,753,752.00	57,324,312.00	131,902,259.00		384,976,634.00
-------------------------------------	---------------	----------------	---------------	----------------	--	----------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	53,996,311.00	141,753,752.00	57,324,312.00	131,902,259.00		384,976,634.00
-------------------------------------	---------------	----------------	---------------	----------------	--	----------------

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	15		21,093.55	316,403.25	3,796,839.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	15		28,313.90	424,708.50	5,096,502.00
DIRECTIVOS				30				8,893,341.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	15		11,424.45	171,366.75	2,056,401.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	15		6,695.40	100,431.00	1,205,172.00
ADMINISTRATIVOS				30				3,261,573.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		2165	410.80	889,382.00	10,672,584.00
EH9951	EMSAD II	2	SN		15	464.75	6,971.25	83,655.00
EH9955	EMSAD III	2	SN		8	531.15	4,249.20	50,990.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		24	410.80	9,859.20	116,310.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		132	410.80	54,225.60	650,707.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		4	464.75	1,859.00	22,308.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		6	464.75	2,788.50	33,462.00
HORAS DOCENTES					2,354			11,632,016.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	6		9,069.10	54,414.60	652,975.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	22		13,603.75	299,282.50	3,591,390.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	1		10,202.75	10,202.75	122,433.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	1		15,304.15	15,304.15	183,649.00
PLAZAS DOCENTES				30				4,550,447.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				90	2,354			28,337,377.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	8,893,341.00	3,261,573.00	4,550,447.00	11,632,016.00		28,337,377.00
Prima de Antigüedad		429,549.00	543,777.00	1,390,022.00		2,363,348.00
Prima Vacacional	592,888.00	246,074.00	351,012.00	897,667.00		2,087,641.00
ISR Prima Vacacional	118,577.00	49,214.00	70,201.00	179,530.00		417,522.00
Aguinaldo	988,149.00	410,124.00	566,023.00	1,446,889.00		3,411,185.00
ISR Aguinaldo	197,629.00	82,024.00	113,202.00	289,376.00		682,231.00
Material Didáctico			170,975.00	443,008.00		613,983.00
Seguridad Social	1,336,997.00	596,702.00	766,119.00	1,858,668.00		4,558,486.00
Subcuenta de Vivienda	444,866.00	163,078.00	227,520.00	581,598.00		1,416,862.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	177,866.00	65,231.00	91,006.00	232,638.00		566,741.00
Seguro Institucional (NSI)		55,445.00	77,356.00	197,741.00		330,542.00
Despensa		496,980.00	496,980.00	974,556.00		1,968,516.00
Ajuste a Calendario		51,264.00	73,127.00	187,011.00		311,402.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		76,897.00	109,690.00	280,519.00		467,106.00
Económicos No Disfrutados		61,518.00	65,813.00	168,309.00		295,640.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		20,506.00	29,249.00	74,802.00		124,557.00
Eficiencia en el Trabajo		301,068.00	19,247.00	53,802.00		374,117.00
Apoyo a la Superación Académica			111,760.00	401,119.00		512,879.00
Compensación por Actuación y Productividad			263,543.00	754,219.00		1,017,762.00
Otras Prestaciones*		170,667.00	240,710.00	628,516.00		1,039,893.00
TOTAL	12,750,113.00	6,537,914.00	8,937,757.00	22,672,006.00		50,897,790.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	6,375,056.50	3,268,957.00	4,468,878.50	11,336,003.00		25,448,895.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	6,375,056.50	3,268,957.00	4,468,878.50	11,336,003.00		25,448,895.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador del Estado de México

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEM"

Alberto Luis Peredo Jiménez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.